

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la aprobación del proyecto de ampliación del edificio implantado en la fracción de Espacio Público de la Sección A, identificado según croquis que como Anexo I corre agregado a la presente, autorizándose una superficie máxima de ampliación a construir de 47,94 m², respetando un Retiro Contrafrontal de 4 mts.

ARTICULO 2º.- AUTORIZASE el Uso de "Salón de Fiestas - Eventos" para el local ubicado en el Espacio Público enunciado en el Artículo 1º de la presente.

ARTICULO 3º.- Lo previsto en el Artículo 1º, quedará condicionado a la suscripción de un acuerdo que contemple la parquización, custodia y mantenimiento por parte del solicitante, del espacio público aledaño a la fracción en cuestión. Dicho acuerdo deberá establecer que su incumplimiento será causal de baja del Certificado de Aptitud Técnica, del Uso Conforme y Habilitación Comercial.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

3463

ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 11/12/2008.

Jam.

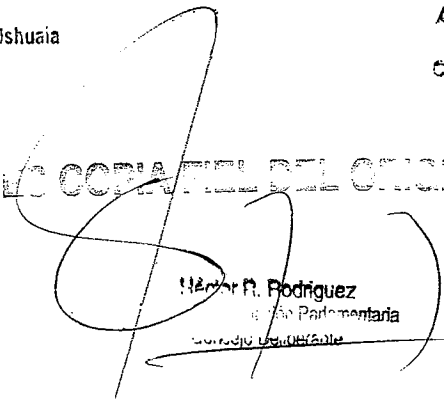


MARIO H. GANCI
Secretario
Concejo Deliberante Ushuaia



ADRIANA C. CHAPERON
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Héctor R. Rodríguez
Concejo Deliberante Ushuaia



USHUAIA, 30 DIC 2008

VISTO el expediente N° CD-9272-2008 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 11/12/2008, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la aprobación del proyecto de ampliación del edificio implantado en la fracción de espacio Público de la Sección A, identificado en el Anexo I y se autoriza el Uso "Salón de Fiestas – Eventos".

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.S.L. y T. N° 10762008, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3463, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 11/12/2008, por medio de la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la aprobación del proyecto de ampliación del edificio implantado en la fracción de espacio Público de la Sección A, identificado en el Anexo I y se autoriza el Uso "Salón de Fiestas - Eventos". Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1839 2008.-

am.

8

Rodolfo Alberto CORREA
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCHIRANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia